

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA
FUNDACION CAJA RURAL DEL SUR PARA LA "CÁTEDRA DE INNOVACIÓN
AGRARIA Y ALIMENTARIA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA-FUNDACIÓN CAJA
RURAL DEL SUR"**

En Córdoba, a 10 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA n.º 130, de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n.º 4, de 5 de enero de 2018).

De otra parte, D. José Luis García-Palacios Álvarez, con DNI 29801776-D, Presidente de la Fundación Caja Rural del Sur con CIF G-21344080, con sede en calle Alcalde Mora Claros, 8-10 de Huelva, 21001, que fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada en Sevilla, el 29 de abril de 2002, ante su Notario D José Ruiz Granados, con el número 1663 de protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 786., poder que manifiesta vigente.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y


EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, según lo establecido en el artículo 3.2.q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 3.j) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre octubre, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones


nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que los Estatutos de la Universidad de Córdoba establecen la competencia de la Universidad para la creación de estructuras necesarias para el desempeño de sus funciones (artículos 3.c), fijando en su artículo 90 los objetivos de la extensión universitaria de la Universidad de Córdoba y en su artículo 91 la potestad de crear Cátedras y otras estructuras específicas de extensión universitaria para la consecución de los referidos objetivos.

Que el Reglamento 16/2023 de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2023, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros y las Cátedras para el desarrollo económico (en adelante Reglamento), establece en su artículo 4.3 que las Cátedras y otras estructuras específicas para extensión universitaria para el desarrollo económico se crearán mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, previa firma del correspondiente convenio de colaboración entre la Universidad de Córdoba y las instituciones o empresas patrocinadoras.



2. Que, Fundación Caja Rural del Sur, es una entidad de interés general y sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general para comunidades en las que Fundación Caja Rural del Sur desarrolla sus actividades, siendo éstos de carácter social, cultural, medioambiental, científico y educativo, que redunden en beneficio de la sociedad



3. Que las entidades firmantes están interesadas en promover la innovación agraria a través del desarrollo de proyectos que permitan, de un lado, la colaboración entre el mundo empresarial y los investigadores y, de otro, transferir sus resultados a todo el sector agrario a través de acciones formativas. Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.c de los Estatutos de la Universidad, se expresa la voluntad de continuar con la "Cátedra de Innovación Agraria y Alimentaria Universidad de Córdoba-Fundación Caja Rural del Sur" como estructura específica de extensión universitaria. La Cátedra de Innovación Agraria y Alimentaria será un instrumento para ayudar a dar respuesta a las necesidades de la sociedad en relación con los problemas que se sitúan hoy en día como grandes

retos globales: alimentación, medioambiente, agua, cambio climático, despoblamiento o transformación digital.

Por lo anterior expuesto, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio y objetivos de la Cátedra.

El objeto del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN persigue el triángulo del conocimiento: investigación e innovación, formación y divulgación. Debe incentivar el espíritu empresarial entre los futuros profesionales del sector agrario, promover la innovación agraria desarrollando proyectos que permitan, de un lado, la colaboración entre el mundo empresarial y los investigadores y, de otro, consolidar alianzas entre los distintos actores implicados (universidad, administración, empresas y entidades financieras). Y por último transferir sus resultados a todo el sector agrario a través, entre otras, de acciones formativas.

Para todo ello se acuerda la puesta en marcha de la "Cátedra de Innovación Agraria y Alimentaria Universidad de Córdoba – Fundación Caja Rural del Sur", creada mediante convenio de fecha 08/01/2020 como una estructura de extensión universitaria destinada al desarrollo económico, territorial y proyección sociocultural.

La "Cátedra de Innovación Agraria y Alimentaria Universidad de Córdoba – Fundación Caja Rural del Sur" tendrá como objetivo esencial establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial y económico regional, comprometiéndose las partes firmantes a realizar las actividades que se refieren en la cláusula segunda para la consecución de ese objetivo

SEGUNDA.- Actividades de la "Cátedra de Innovación Agraria y Alimentaria Universidad de Córdoba – Fundación Caja Rural del Sur"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, la "Cátedra de Innovación Agraria y Alimentaria Universidad de Córdoba – Fundación Caja Rural del Sur" realizará las siguientes actividades:

- a) Colaboración en actividades de formación reglada (cursos de doctorado y máster) y en la organización de actividades de formación no reglada (cursos y titulaciones propias de la UCO)
- b) Organización de seminarios, conferencias, jornadas y cursos, así como actividades de difusión.
- c) Participación y/o asesoramiento en investigación, desarrollo e innovación y emprendimiento, así como en la información preferente sobre proyectos de investigación o transferencia.
- d) Creación o participación en redes temáticas.
- e) Edición de publicaciones.
- f) Fomento de la integración de miembros de la comunidad universitaria en el entorno de la empresa.
- g) Concesión de becas, ayudas y premios.
- h) Cualquier otra actividad de interés para ambas partes que se acuerde en la Comisión mixta de seguimiento.

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Caja Rural del Sur

La Fundación Caja Rural del Sur se compromete a designar su representatividad en la Comisión Mixta, realizar las aportaciones previstas en la cláusula quinta, participar en el funcionamiento ordinario de la Cátedra en los términos previstos en este convenio, así como contribuir a las actividades de la Cátedra en la medida en que se determine en su programa anual de actividades.

CUARTA.-Obligaciones de la Universidad de Córdoba.

La Universidad de Córdoba, aportará infraestructura de espacio universitario, y de recursos humanos para poder desarrollar un programa de actividades de carácter formativo e investigador en los siguientes campos de trabajo:

- Innovación y emprendimiento en los ámbitos agrario y agroalimentario
- Formación, asesoramiento, investigación y difusión en las materias relacionadas con la innovación agraria y agroalimentaria;

- Colaboración en la gestión de los proyectos, actividades e iniciativas institucionales en el ámbito de la innovación agraria y agroalimentaria.

QUINTA.- Dotación económica.

La Fundación Caja Rural del Sur, con la naturaleza prevista en el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de Incentivos Fiscales de Mecenazgo y durante la vigencia de este Convenio Específico de Colaboración, colaborará con las actividades de la Cátedra. La aportación para dicha Cátedra en la anualidad 2024 será de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS) según queda recogido en el reglamento en su artículo 12.2.

El pago de la aportación monetaria indicada se realizará a la Universidad de Córdoba mediante ingreso en la unidad de gasto específica que se cree al efecto dentro del Sistema Integral de Gestión Económica de la Universidad. La cuenta, la que tiene abierta la UCO en Caja Rural del Sur ES76.3187.0589.1344.2688.4922:

Para acreditar la efectividad de la aportación efectuada, la Universidad de Córdoba emitirá, en los quince días siguientes a cada aportación que realice la Fundación Caja Rural del Sur, un certificado acreditativo de la aportación realizada, adaptado a los requisitos legalmente establecidos.

SEXTA.- Recursos de la Cátedra destinados a gastos generales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, un 15% de los recursos de la Cátedra se destinarán a cubrir gastos generales de la Universidad, según queda recogido en el artículo 14 del reglamento.

SÉPTIMA.- Ingresos adicionales de la Cátedra

1. La Cátedra podrá obtener ingresos adicionales, procedentes de entidades asociadas a la misma o de las actividades que se emprendan. En este último caso, estas actividades se registrarán por la normativa de la Universidad de Córdoba que le sea aplicable en función de la actividad desarrollada.

2. La consideración de entidad asociada deberá contar con informe favorable de la Comisión mixta de seguimiento y exigirá la firma de un convenio específico de la UCO con la citada entidad.

OCTAVA.-Composición de la Cátedra.

La Cátedra de Proyección Universitaria "Cátedra de Innovación Agraria y Alimentaria Universidad de Córdoba- Fundación Caja Rural del Sur" estará compuesta por.

1) Un Director/a que será personal docente o investigador que tenga vinculación permanente a la Universidad de Córdoba y será nombrado por el Rector de la Universidad de Córdoba.

2) Una Comisión mixta de seguimiento, compuesta por un mínimo de dos representantes de la Universidad de Córdoba, nombrados por el Rector, así como por un mínimo de dos representantes de la Fundación Caja Rural del Sur, designados por la Entidad.

Todos los miembros de la Comisión Mixta tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones de la Comisión. **(Anexo I)**

Todos los miembros de la Comisión Mixta tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones de la Comisión.

Al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 del Reglamento, se acuerda la constitución del siguiente órgano de gestión **(Anexo II)**:

- Consejo Asesor, por ser necesario para la asistencia técnica al Director/a en el funcionamiento ordinario de la Cátedra, teniendo las siguientes Funciones:

- Asistencia técnica al Director/a en el funcionamiento de la Cátedra
- Control y supervisión del cumplimiento de este convenio

NOVENA.-Dirección de la Cátedra

1. El Director/a de la Cátedra deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento y ejercerá las funciones establecidas en dicha norma


reglamentaria, así como las funciones que, en su caso, le encomiende la Comisión mixta de seguimiento.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento, el Director/a de la Cátedra de Innovación Agraria y Alimentaria de la Universidad de Córdoba- Fundación Caja Rural del Sur percibirá una remuneración económica equivalente al complemento de secretario/a de departamento.

DÉCIMA.- Comisión Mixta de seguimiento

1. La Comisión mixta de seguimiento es el órgano colegiado de gobierno de la Cátedra, debiendo ejercer las funciones atribuidas en el artículo 11 del Reglamento.
2. Su régimen de funcionamiento será el establecido en el artículo 9 del Reglamento.

DÉCIMO PRIMERA.- Vigencia, duración y modificación del Convenio.

- 
1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por las partes convenientes.
 2. El convenio tendrá una duración de 1 año. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración, los firmantes del convenio podrán acordar, expresa y unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.
 3. Las partes podrán modificar el convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo y por escrito, comprometiéndose a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.



DÉCIMO SEGUNDA.- Resolución del convenio

1. Son causas de resolución del convenio de colaboración en que se sustenta la Cátedra las establecidas en el artículo 8 del Reglamento, con los efectos, asimismo, establecidos en dicha norma.

2. Cuando la resolución del convenio haya tenido lugar por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y publicación de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Asimismo, todas las firmantes se comprometen a no utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro medio, sin la previa autorización de la Comisión Mixta.

En la difusión de resultados, eventos o actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, se deberá hacer referencia a la colaboración de todas las instituciones.

DÉCIMO CUARTA-Difusión y publicidad.

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.

La Fundación Caja Rural del Sur podrá hacer mención a su condición de colaborador de la Universidad.

La Universidad se compromete, a difundir y dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración de la Fundación Caja Rural de Sur en las actividades objeto de este Convenio de Colaboración. Asimismo, la Universidad se obliga a que la Fundación Caja Rural del Sur figure siempre como entidad colaboradora de la Universidad, y en cualquier otra documentación, información, materiales y soportes o gestión publicitarios, que se emita o publique en relación con Las actividades que realiza la Cátedra.

La Universidad garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y en las demás

actividades objeto de este, se mencionará expresamente la colaboración de la Fundación Caja Rural de Sur y que, en caso de utilizar los logotipos de la Universidad, la Fundación Caja Rural de Sur y, en su caso, los de otros colaboradores, todos serán del mismo tamaño.

La Universidad incluirá en su página web el logotipo y un enlace de conexión a la Fundación Caja Rural de Sur, quedando esta autorizada a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la Universidad.

DÉCIMO QUINTA.-

En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Córdoba.

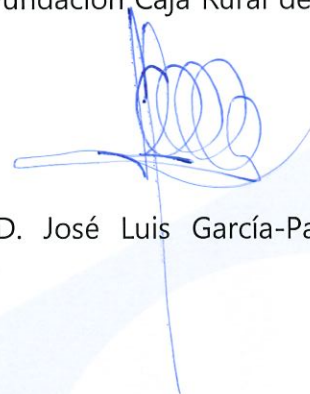
Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba citados.

Por la Universidad de Córdoba



D. Manuel Torralbo Rodríguez
Álvarez

Por la Fundación Caja Rural del Sur



D. José Luis García-Palacios

ANEXO I

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO



La Comisión mixta de seguimiento o Comisión de seguimiento estará compuesta por:

Por la Universidad de Córdoba

- Vicerrector/a de Innovación y Transferencia, por delegación del Rector.
- Director/a de E.T.S. Ingeniería Agronómica y de Montes.
- Director/a de la Cátedra de Innovación Agraria.

Por la Fundación Caja Rural del Sur

- Presidente de la Fundación Caja Rural del Sur.
- Director de la Fundación Caja Rural del Sur.
- Presidente de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO).

ANEXO II

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ASESOR

La Composición del Consejo Asesor será la siguiente:

- D. Rafael Navas Ferrer.
- D. José María Calero Muñoz.
- D. Ricardo López-Crespo Delgado
- D^a. Nuria María Arribas Vera.
- D. Felipe Medina Martín.
- D. Francisco Maroto Molina.

